



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ORDENANZA VI - N° 4

(Antes Ordenanza 08/02)

ARTÍCULO 1.- Se exime del Impuesto Tasa de Derecho Higiene y Seguridad a Personas con el ochenta por ciento (80%) de Discapacidad Física Visible, comprobada con certificado otorgado por un profesional médico traumatólogo. Que posean habilitaciones o habilitan un comercio, con domicilio real en el Municipio de 25 de Mayo. El o la solicitante discapacitada debe estar al frente del comercio.

ARTÍCULO 2.- Se establece que el inmueble o comercio a explotar sea propiedad del solicitante y si es un inmueble alquilado presentar el contrato con el sello de tasa de Rentas correspondiente, además presentar las documentaciones que requiere la Municipalidad para la explotación del comercio.

ARTÍCULO 3.- Se exceptúa, de las tasas municipales determinadas como Tasa Municipal de Delineación y Construcciones de Viviendas, en el Marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional, a todas las que se construyan de ahora en más dentro del mencionado Programa en el Municipio de 25 de Mayo.

ARTÍCULO 4.- Se exceptúa del alcance establecido en el Artículo 34 inciso H de la Ordenanza General Fiscal 2025 y futuras, correspondientes a la Tasa Retributiva a la Propiedad, a los ex Combatientes de Malvinas, y Ex Conscriptos, Bajo Bandera convocados o movilizados que sin haber participado en forma directa de las acciones bélicas, hayan intervenido en el conflicto Argentino-Británico por la recuperación de las Islas Malvinas entre el 02 de abril al 14 de junio del año 1982.

ARTÍCULO 5.- El beneficio establecido en el Artículo 4 tiene carácter vitalicio, extendiéndose a su cónyuge. El derecho de referencia procede, aunque el causante hubiera fallecido antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- El beneficio establecido en el Artículo 4 se aplica a un (1) solo inmueble que sea propiedad del Titular sea el mismo urbano o rural.

ARTÍCULO 7.- El beneficio en cuestión se hace efectivo a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza y no da derecho retroactivo de ninguna naturaleza en cuanto a deudas de la tasa establecida en el Artículo 4 de la presente Ordenanza. Siendo



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar

TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

el mismo compatible con cualquier otro otorgado por el Estado Provincial o Nacional, como así también con los ingresos percibidos por distintas situaciones laborales.

ARTÍCULO 8.- Para acceder al beneficio otorgado en el Artículo 4 de la presente Ordenanza, se debe presentar las siguientes documentaciones: Fotocopias DNI del grupo familiar, constancia expedida por el Ejército Argentino referida sobre la situación establecida en el Artículo 4; Título de Propiedad, Permiso de Ocupación o Boleta de Compra-Venta, constancia de pago de las Tasas de Referencia al día.

ARTÍCULO 9.- Toda la documentación referida en el Artículo 7 de la presente Ordenanza debe ser presentada indefectiblemente a través de la Asociación Civil Soldados por Malvinas filial 25 de Mayo.

ARTÍCULO 10.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA VI – N° 4

(Antes Ordenanza 08/02)

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Arts. 1/2	Texto original Primera Consolidación.
Art. 3	Incorporado por refundición del artículo 1 de la Ordenanza N° 04/06
Art. 4	Texto actualizado Primera Consolidación –Incorporado en el texto original por refundición de la Ordenanza N° 19/08-
Arts. 5/9	Incorporado por refundición de los artículos 1 al 6 de la Ordenanza N° 19/08
Art. 10	Anterior artículo 3. De Forma.

Observaciones:

- 1- Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de Técnica Legislativa actual.
- 2- En el texto definitivo se sustituyen los verbos “EXIMIR” por “Exime”, “ESTABLECER” por “Establece”, “EXCEPTUASE” por “Exceptuar” en dos (2) oportunidades, a fin de guardar observancia con las disposiciones reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo. Se sustituye la fórmula “y/o” por la conjunción “o”, dado que el uso de la antedicha expresión es desaconsejable, en tanto que la conjunción *o* expresa en español el valor de suma y el valor de alternativa conjuntamente.
- 3- En el artículo 1, se incorpora la frase “ochenta por ciento” y se consigna entre paréntesis la expresión porcentual, quedando redactada de la siguiente manera “ochenta por ciento (80%)”.
- 4- En el artículo 2, se consigna con inicial minúscula la palabra “propiedad”.
- 5- En el artículo 3, se corrige el error material, consignando correctamente la palabra “Exceptúa”, conjugándola también en tiempo presente modo indicativo. Se consigna con inicial mayúscula la frase “Delineación y Construcciones”. Se consigna con inicial minúscula la palabra “municipales”.
- 6- En el Artículo 4, se actualiza la frase “Exceptúa del alcance establecido en el Artículo 9, puntos 1, 2 y 3 de la Ordenanza General Tributaria -Ejercicio 2008-” por “Se exceptúa del



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar

TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

alcance establecido en el Artículo 34 inciso H de la Ordenanza General Fiscal 2025” ya que a la fecha actual, la eximición del pago de la Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble a los Veteranos de la guerra de Malvinas, se encuentra regulado en la Ordenanza General Fiscal, actualmente 2025, la que corresponde a la Ordenanza VI-N° 41, que cabe destacar que por Ordenanza III-N° 12 la misma fue reenumerada, ya que fue sancionada con la siguiente enumeración “VI-N° 39”. Por consiguiente, se procede a actualizar dicha frase para una mejor comprensión del Texto Definitivo.

- 7- En el artículo 6, se consigna con inicial minúscula la palabra “un”.
- 8- En los artículos 5 al 8 se adecua correctamente la remisión interna al artículo 4. Se consigna con inicial minúscula la palabra “beneficio”.
- 9- En el Artículo 7 y 8 se agrega la frase “de la presente Ordenanza” para una mejor comprensión del texto definitivo.
- 10- En el Artículo 8 se readecua la sigla “DNI” según los lineamientos de la técnica legislativa actual consignándola sin los puntos (.) que separan las letras.
- 11- En el artículo 9 se adecua correctamente la remisión interna al artículo 7. Se suprimen las comillas que encierran a la frase “Soldados por Malvinas”. Y se agrega la frase “de la presente Ordenanza”.
- 12- El Artículo 10 es un Artículo de forma, una disposición que se incluye al final del texto definitivo